



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-34/2018 y acumulado

RECURRENTE:
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y
OTRO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, a veintitrés de enero de dos mil diecinueve.-----

VISTA la cuenta que antecede de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, en la que hace constar que el veintidós de los corrientes se recibió en Oficialía de Partes oficio número IEEBC/CGE/389/2019 signado por Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, y anexo de copia certificada del Dictamen Once y Doce, constante en ciento dieciséis fojas útiles, solicitando se tenga al Consejo General Electoral de dicho Instituto acatando la resolución del expediente RI-34/2018 y acumulado. -----

Una vez analizadas las documentales que acompaña a su oficio el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se advierte que el Consejo General Electoral del referido Instituto el veintiuno de enero del año en curso aprobó los Dictámenes Once y Doce de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativos a la "DETERMINACIÓN DE LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE CAMPAÑA A EROGAR POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y SUS CANDIDATAS O CANDIDATOS, Y CANDIDATAS O CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA" y "DETERMINACIÓN DE LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA A EROGAR POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA".-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento

Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS